



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO. AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SE  
TEINTA Y CUATRO.

En el mes de Abril mil Setecientos Setenta y quatro  
año de S. M. D. J. P. Orenes M. Ordinario de ella = Dijo que con  
Despacho Bereda el B.º Consejo de la Cui.ª de Murcia ha re  
cibido su Mero. la Orden impresa anterior el Real Acuer  
do de la Cham.ª de la Cui.ª de Granada referente aotra el  
99.º y Supremo Consejo de Castilla en que ordena que en el ter  
mino perentorio de sesenta dias las personas que tubieren  
tenor a su favor o por ellas auidan a tomar la xaror  
de los Oficios señalados a consecuencia de la Real Præmativa  
Sanior de S. M. y otros S.ºs. En Cui.ª Consequencia Mand  
se guarde Cumpla y se cumpla en todo y por todo como se contiene  
y en su observancia mediante no haver Preponero en esta Vi  
lla el presente Cui.º forame edicto con Inscuion a la dextera de  
Real Orden y lo fize en el Sitio pp.º y a un timbrado de esta dha  
Villa para que llege a noticia de todos y ningunos a lo que por nora  
cia poniendo a continuación Dilig.ª que a xedite dha f.ª a uior  
colocandose dha Orden Original y esta Prov.ª en el libro Capitu  
lar de Convenciones de este Consejo p.ª g.º en todo tiempo conite el Cum  
plim.º de su Mero. y por este su auto asi lo probeio Mand  
y firmo =

Jose Orenes 883

Ante mi  
Andres Arias  
M.º

